



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 29 de mayo

Número 121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 9

Al comienzo de la temporada taurina del presente año se hace preciso recordar que el reglamento de 15 de marzo de 1962 prohíbe terminantemente la lidia de vacas en los cosos taurinos, que en muchas ocasiones se ha efectuado al amparo de documentación que falseaba el sexo de las reses, consignando la condición de cuando en realidad se trataba de hembras, burlando de esta manera el control de la Autoridad gubernativa que ha de aprobar tales espectáculos.

Para evitar la comisión de tales infracciones se hace necesaria la rigurosa aplicación del artículo 73 de citado texto legal y, consecuentemente, los Sres. Veterinarios de servicio en las Plazas de Toros realizarán un reconocimiento previo de las reses para determinar sus condiciones de aptitud para la lidia, efectuando el citado exámen ante el Delegado gubernativo, decidiendo los citados Veterinarios sobre la aceptación o desestimación de la corrida, cuando las reses que integran el grupo de ésta no reúnan las condiciones de aptitud reglamentarias, al no ser machos.

La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cursará a todos los titulares de la provincia las instrucciones precisas para que su actuación se ajuste exactamente a las normas del vigente Reglamento de Espectáculos

Taurinos en todos los aspectos, y de modo especial al control del sexo de las reses.

Los señores Alcaldes y demás autoridades locales cuidarán, igualmente, del estricto cumplimiento de los requisitos expresados y prestarán las máximas facilidades a los señores Veterinarios para el mejor ejercicio de su cometido.

Se denunciarán a este Gobierno Civil todas las infracciones cometidas que fueren conocidas a efectos de la imposición de sanciones que previene el expresado Cuerpo Legal.

Burgos, 25 de mayo de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de mayo de 1965.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Hoteles, de Burgos, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas

dentro de los límites de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto General del Tráfico de las empresas, por las actividades de Servicios de hostelería, para el período de año 1965, y con la mención de BU-501.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos im-
ponibles de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de empresas.—Servicios, 85.000.000; cuotas, 2 por 100, 1.700.000; artículos de la Ley, 200.

2.º Arbitrio Provincial, cuota, 0,70 por 100, 595.000; artículos de la Ley 233.

Total, 2.295.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
ponibles convenidos, se fija en 2.295.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero, a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo.— En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.— La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de

la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1965.— P. D., Félix Ruiz Bergamín”.

Burgos, 19 de mayo de 1965.— El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

2.416—D-571,50 ptas.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cubo de Bureba (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de junio de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1965 ha aprobado las bases definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962) y en el artículo 7 del Decreto de 25 de marzo de 1965, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de la Bureba (Burgos).

Dentro del indicado plazo de quince días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará el resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cubo de Bureba, 21 de mayo de 1965.— El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos, seguido en este Juzgado por fallecimiento de doña Valentina Díez y Díez, viuda, hija de don Antonio Díez y Díez, y de Doña María Díez, natural y vecina de Arraya de Oca (Burgos), donde falleció el día dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, siendo los que reclaman la herencia su medio hermano Paulino Díez García y sus dos sobrinos, hijos de Serapio Díez y Díez, hermano de la causante, llamados María Nieves y Antonio Díez Morquillas; se convoca a aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Belorado (Bur-

gos), a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido ese término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de Primera Instancia, José Luis López Tarazona. — El Secretario, (ilegible).

2.467—D.-180'00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Obras Hidráulicas

ANUNCIO DE SUBASTA

Obras de impermeabilización del depósito antiguo e instalación de arteria de 900 m/m para el abastecimiento de agua de Burgos.

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1965, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 15.883.776,78 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 317.675,60.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de junio de 1965, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la G. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

* * *

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.^a—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.^a—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la

forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.^a—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a—Junta de subasta: Estará

integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.^a—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—
El Director General P. D., Rafael López Arahetes.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 339, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Dehesa y Montolillo", de la pertenencia de la Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 14 de junio de 1965, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, comenzándose en el "Mojón de tres términos común a los términos de las Juntas administrativas de Cilleruelo de Bezana, Quintanilla San Román y Bezana", a unos 30 metros al Norte de la carretera vecinal de Cilleruelo a Montejo de Bricia.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de mayo de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Delegación Provincial de Protección Escolar de Burgos

EXAMENES PARA BECA

Los alumnos que han solicitado beca para iniciar estudios de grado medio (Bachillerato General y Bachillerato Laboral), Iniciación Profesional Industrial (Iniciación y Oficialía) y Estudios Eclesiásticos (Seminarios y Casas Religiosas), procedentes de Escuelas y Colegios de Enseñanza Primaria de esta provincia, realizarán la prueba psicopedagógica de selección de becarios en esta capital de Burgos, en los días, hora y locales que a continuación se indican:

Día 31 de mayo de 1965

En ese día se presentarán los alumnos que estén matriculados o sigan su enseñanza primaria en Escuelas o Colegios de Burgos (capital), Aranda de Duero (ciudad) y Mirdanda de Ebro (ciudad), y los no escolarizados que residan en dichas localidades (núcleos urbanos).

Hora: 11 de la mañana.—Locales:

1. Grupo Escolar P. Manjón. (En la sección de niñas), calle Salas. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por las letras A, B, C, y D.

2. Grupo Escolar P. Manjón. (En la sección de niños), calle Salas. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por E, F, G, H, I, J, L, y M.

3. Escuela Aneja a la del Magisterio (Calle de San Pablo). Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por las letras N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Y, y Z.

Día 1.^o de junio de 1965

En ese día se presentarán los alumnos procedentes de Escuelas o Colegios enclavados en las restantes localidades de la provincia (Núcleos rurales).

Hora: 11 de la mañana.—Locales:

1. Grupo Escolar P. Manjón. (En la sección de niñas), calle Salas. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por las letras A, y B.

2. Grupo Escolar P. Manjón. (En la sección de niños), calle Salas. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por C, D, E, y F.

3. Escuela aneja a la del Magisterio (calle San Pablo). Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por G, H, I, J.

4. Grupo Escolar Generalísimo Franco. (En la sección de niños), calle Vitoria. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por L, M, N, y O.

5. Grupo Escolar Generalísimo Franco. (En la sección de niñas), calle Vitoria. Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por P, Q, y R.

6. Grupo Escolar Hispano-Argentino. (calle San Gil). Actuarán todos los aspirantes, niños y niñas, cuyo primer apellido comience por las letras S, T, U, V, Y, y Z.

Los aspirantes vendrán provistos de bolígrafo o pluma estilográfica.

Se encarece a los señores Presidente de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria y a los Sres. Maestros den la máxima publicidad de la presente convocatoria de exámenes, para conocimiento de los interesados.

Burgos, 21 de mayo de 1965.—
El Delegado Provincial, (ilegible).